



Resolución Ministerial

N° 091 -2017-PRODUCE

LIMA, 23 DE febrero DE 20 17



VISTOS: El Memorando N° 088-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGITDF, de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización; el Memorando N° 071-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Informe N° 0002-2017-PRODUCE/SG/OGEIEE-Idpach de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Memorando N° 103-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, en adelante la LOF del Ministerio, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones rectoras y específicas y, la estructura básica del Ministerio de la Producción, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 de la LOF del Ministerio, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; teniendo, en tal sentido, injerencia en las acciones que facilitan el inicio de un negocio y por tanto promueven la formalidad empresarial;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la LOF del Ministerio, dispone que el Ministerio de la Producción tiene como función específica, el dictar normas y políticas nacionales para la promoción de la industria y comercio interno; por lo que, en el marco de una estrategia de formalización empresarial desarrollada por el Ministerio de la Producción, actualmente, se han implementado Centros de Desarrollo Empresarial - CDE para promover el crecimiento, la productividad y la rentabilidad de las empresas, mediante la provisión de servicios de desarrollo empresarial, siendo necesario continuar con dichas acciones;

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, en adelante el ROF del Ministerio, establece que la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización - DGITDF es el órgano técnico normativo de línea, responsable de identificar las tendencias en materia de innovación, aplicación de tecnologías para el sector productivo y, fortalecimiento del

emprendimiento y la gestión empresarial a través de la digitalización y formalización, con un enfoque de inclusión productiva, de descentralización y de sostenibilidad ambiental, contribuyendo con su competitividad y productividad;

Que, el literal a) del artículo 109 del ROF del Ministerio señala que es función de la DGITDF, presentar a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio propuestas de normas, lineamientos, reglamentos, entre otros; así como elementos para la formulación de políticas de alcance nacional, vinculados a la innovación y aplicación de tecnologías para el sector productivo, así como para el emprendimiento y la gestión empresarial;



Que, el literal d) del artículo 109 del ROF del Ministerio establece que es función de la DGITDF proponer, promover y difundir programas, proyectos, mecanismos e instrumentos vinculados al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, redes de inversionistas, centros tecnológicos e instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales que realicen o puedan desarrollar innovación, aplicación de tecnologías, emprendimiento y la gestión empresarial;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de Empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE, se dispone optimizar los procesos de asesoría y asistencia técnica en la constitución de una empresa a través de los CDE calificados y autorizados por el Ministerio de la Producción, a fin de promover la formalización empresarial;



Que, el citado Decreto Legislativo, indica en el artículo 2, que los CDE operan como plataformas físicas y/o digitales que facilitan la constitución de personas jurídicas, conforme a la regulación prevista en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, y demás disposiciones aplicables, para la formalización y desarrollo empresarial; y en el artículo 4, que el Ministerio de la Producción, califica y autoriza a toda institución pública o privada, así como a los notarios, para obtener la condición de los CDE;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo Decreto Legislativo señala, que el Ministerio de la Producción establecerá, mediante Resolución Ministerial, las condiciones para la implementación y operatividad de los CDE; por lo que, es necesario emitir las disposiciones correspondientes;

Con la visación del Viceministro de MYPE e Industria; del Director General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización; de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; de la Directora General de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la Constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;





Resolución Ministerial

LIMA, DE DE 20

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer las condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE, calificados y autorizados por el Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Centros de Desarrollo Empresarial - CDE

Los CDE brindan asesoría y asistencia técnica con el propósito de facilitar la constitución de empresas, a fin de promover la formalización empresarial, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE.

Asimismo, los CDE brindan servicios de desarrollo empresarial para la promoción del crecimiento, la productividad y la rentabilidad de las empresas, bajo un enfoque de digitalización y competitividad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Operatividad de los CDE

Los CDE operan de acuerdo al Manual Operativo y al Protocolo de Atención, aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Ministerio de la Producción.

Artículo 4.- Comité de Calificación de los CDE

4.1 Créase el Comité de Calificación de los CDE, el que está conformado por:

- El Director General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, quien lo preside.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Empresarial.
- Un representante del Viceministerio de MYPE e Industria.

El Director de Digitalización y Formalización ejerce la Secretaría Técnica del Comité.





4.2 Los representantes son designados, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Comité, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente resolución. El citado Comité aprueba su Reglamento Interno en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la instalación del Comité.



4.3 El Comité de Calificación de los CDE tiene las siguientes funciones:

- Evaluar y calificar las solicitudes para obtener la condición de CDE presentadas por las instituciones públicas y privadas, incluyendo las notarias.
- Elevar al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, aquellas solicitudes que sean propuestas para su autorización.



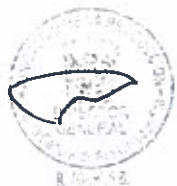
Artículo 5.- Autorización para obtener la condición de los CDE

El Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a propuesta del Comité de Calificación de los CDE, autoriza mediante Resolución Viceministerial, la condición de Centros de Desarrollo Empresarial, de las instituciones públicas y privadas, incluyendo las notarias.



Artículo 6.- Monitoreo y evaluación de los CDE

La Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Ministerio de la Producción, monitorea y evalúa la implementación y operatividad de los CDE autorizados por el Ministerio de la Producción.



Regístrese, comuníquese y publíquese

**BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN**

